

Generalidades OCE

**Procedimiento AFP** 

Retiro de Fondos ex-cónyuge compensado



#### En caso de divorcio,

si uno de los cónyuges ha sufrido un menoscabo económico, del que resulte una compensación,



#### el juez, podrá ordenar el traspaso de fondos

Desde la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias del excónyuge compensador.



A la cuenta de capitalización individual del ex-cónyuge compensado, o de no existir esta, a una CCIAV que se abra para estos efectos.

Esta norma rige en los juicios cuya tramitación se inicien a partir del primero de octubre de 2008, los iniciados con anterioridad quedan al margen de esta disposición.

#### ¿Quiénes tienen derecho?

- ✓ Personas que estuvieron casadas por cualquier régimen patrimonial.
- Estar legalmente divorciado.
- Que un juez determine que existe menoscabo económico para uno de los ex-cónyuges.





# ¿Si el matrimonio se realizó con separación de bienes, también rige esta norma?

El Juez podrá considerar la Compensación Económica cualquiera sea el régimen matrimonial que tengan los cónyuges:

- Sea éste sociedad conyugal.
- Separación total de bienes.
- Régimen de participación en gananciales.









- Las cotizaciones obligatorias
- Las acumuladas durante la vigencia del matrimonio.
- Las que se encuentren abonadas a la fecha en que la sentencia quedó ejecutoriada.



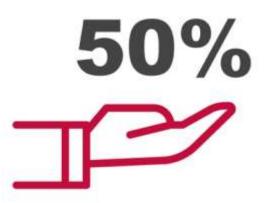




#### Monto del beneficio



La transferencia del monto compensatorio de la cuenta del excónyuge compensado, debe ser establecida por una orden de compensación económica emanada de un Tribunal de Justicia.



► El traspaso de Fondos NO puede exceder el 50% (monto máximo) de los recursos acumulados en la Cuenta Obligatoria del excónyuge que debe compensar, respecto de los fondos acumulados durante el matrimonio.



### Generalidades OCE

Procedimiento AFP

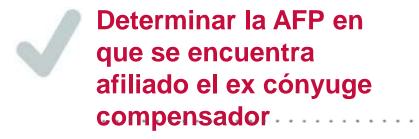
Retiro de Fondos ex-cónyuge compensado





Recepción de una Orden de Compensación Económica.

► La AFP que reciba una Orden de Compensación Económica, dictaminada por el tribunal de justicia, deberá:





¿Entre otros, qué antecedentes debe verificar la AFP además de la afiliación de los ex cónyuges en trámite de divorcio consultados por los tribunales?



Si estos se encuentran **pensionados.** 



Si estos se encuentran desafiliados o con trámite de desafiliación.



Resultado del Proceso de verificación de afiliación.



- ► Tratándose del ex-cónyuge compensado que no registra afiliación en ningún sistema de pensiones, la AFP que reciba la orden compensatoria deberá traspasar los recursos:
  - A la AFP adjudicataria, generando la Afiliación al Sistema

- Cuando el ex-cónyuge compensador es afiliado a la AFP que reciba la orden compensatoria y el ex-cónyuge compensado se encuentra en otra:
  - Debe traspasar los Fondos ordenados por el Juez a la AFP en que se encuentre vigente el ex cónyuge compensado.

¿Qué sucede si a la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia, el monto compensatorio excede el 50% del saldo acumulado durante el matrimonio?:

► La AFP debe abstenerse de efectuar el traspaso de fondos e informar tal situación al tribunal.







#### ¿Qué procedimientos debe efectuar una AFP

para dar cumplimiento a las sentencias ejecutoriadas de los Tribunales de Justicia que ordenan el traspaso de fondos desde la cuenta individual de los afiliados activos por compensación económica?



Verificar que las órdenes emitidas por los tribunales

cuenten con la información suficiente para poder efectuar el traspaso de Fondos.



 Verificar la afiliación de los cónyuges en el Sistema de Pensiones

del DL3.500.



 Crear las cuentas de Capitalización Individual si es que corresponde.

► La AFP que debe dar curso a la orden de compensación económica emanada desde un tribunal es la que registre vigente la afiliación del ex - cónyuge compensador.





## Una orden de compensación económica por divorcio

NO es ejecutable por la AFP notificada cuando el ex -cónyuge compensador:



Se encuentra pensionado

en el Sistema del DL 3.500



No registra afiliación

en la AFP.



Se encuentra desafiliado

del Sistema del DL 3.500



Una vez efectuada la materialización de una orden de compensación económica, la AFP debe informar tal hecho a :



Los respectivos excónyuges por correo certificado.



Y a la Superintendencia de Pensiones por medios electrónicos,

dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de efectuada la compensación.



 El traspaso de fondos por compensación económica
 NO esta afecto a comisión. Información, que debe contener la carta certificada que la AFP envía a los excónyuges compensador y compensado:



La identificación del Tribunal que dictó la orden de compensación económica y la identificación de los ex cónyuges involucrados.

Fecha en que se efectuó el traspaso de los fondos, y su valor en pesos cuotas

Los saldos iniciales y finales en pesos y cuotas antes y después del traspaso, en el caso del ex cónyuge compensador.



### Generalidades OCE

**Procedimiento AFP** 

Retiro de Fondos ex-cónyuge compensado



## Retiro de saldos de cotizaciones por compensación económica:

Los saldos de cotizaciones por compensación económica tienen como único objetivo financiar pensiones.

¿En qué oportunidad se puede hacer uso de los montos compensatorios por DIVORCIO de la cuenta de capitalización individual de cotizaciones obigatorias?

- ► En el momento del fallecimiento del afiliado, por sus beneficiarios de pensión de sobrevivencia, como pensión o herencia si corresponde.
- Al momento de acogerse a pensión, formando parte de ella o incrementándola.

Los saldos traspasados a través de una Compensación Económica (OCE) sólo podrán ser retirados de la respectiva cuenta de capitalización individual a través de:

Pago de Pensión.

- ► Excedente de libre disposición si se cumple con los requisitos.
- ► Herencia, si corresponde.

